Telegrate de Alima

Se publicará todos los dias esceptuando los festivos en la IMPRENTA GONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la Convencion casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pa gados al principio de cada mes. ve de en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho a las doce del día anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: preveniendose [q'dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano à voluntad de los interesados.

Num. 850. MIERCOLES 25 DE MAYO DE 1836.

Un real.

FIESTAS RELIGIOSAS. S. Gregorio VII p. y Sa. Magdalena de Pazzis v.

JUBILEO CIRCULAR. En Santa Ana.

OVA DE STRONOMICAS.

El sol esta en Gemínis, sale á las 6h. 18m. y se pone á las 5h. 42m. La LUNA está creciendo tiene 11 dias. Temperatura 13½gr.—Reaumur.—Fahrenheit 65.

CORREOS-

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIAS 21, 22, 23 Y 24 DE MAYO.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie ron.	Murie- ron.	Exis- ten.
San Andres	40	37	9	210
S. Bartolomé.	18	7	3	251
Refugio:	0 0	0	1000	70
Loquerias	0	0	0	88
Caridad	23	48	4	189
Huerfanos	3	0	0	183

Total de ambos secsos.....

CEMENTERIO GENERAL. Sepultados los dias 21, 22, 23 y 24 de mayo. Hombres..... 17

Mugeres.... Parbulos. Total

Casa de seguridad pública— Untraron. Salieron, en la visita......

INTERIOR

AMIL el en la materia de

Informe presentado al Exmo. Sr. presidente de la republica por el ministerio de hacienda sobre las bases del tratado de amistad, comercio y navegad'cion entre el Perú y Chile, firmado el 20 de enero de 1835, y sobre lo que demanda la proteccion de los intereses nacionales.

Conclusion del número anterior. 5. 7 Tal vez pretenderán algunos, que el gobier no atropelle por encima de los inconvenientes y desventajas que ofrece la egecucion del tratado, que V. E. le preste su aprobacion, ó que prorogue por algun tiempo mas su subsistencia, bajo el pretesto de protejer la agricultura del pais, y tambien bajo el de evitar quebrantos á los negociantes que han despachado cargamentos de azucar para Chile. El

ministerio conoce, señor excelentisimo, que una y otra clase de nuestra poblacion industrial merecen toda la consideración y protección del gobierno; mas en el caso presente parece q' los intereses de ambas estan en oposicion con lo que demandan los intereses generales y el honor de la nacion; y no es razonable ni justo que sean estos últimos los sacrificados.

§. 6. Es necesario advertir que el único producto de nuestra agricultura beneficiado por el tratado en cuestion es la azucar, puesto que se esportan muy pocos aguardientes, ó ningunos mas bien, del Perú à Chile, y que el tabaco tiene que venderse al estanco. Mas aquel beneficio mismo es momentaneo. Ciertamente no se pretenderá negar que el precio actual del azucar en el mercado, no puede considerarse como su valor ordinario; y que su aumento desde 14 reales, término medio, á 18, precio de hoy, proviene de haberse esportado mayor can tidad que la conveniente, á proporcion de la que producen nuestras cosechas y de las necesidades de nuestro consumo. Tambien se concederá que aquel precio subido no puede mantenerse, por que no es dable que haga cuenta á los especuladores la introduccion de mas azucares del Perú en Chile, cuando no solo no es practicable asegurar su monopolio allá, sino que hay mucha mayor cantidad de azucares estranjeras en aptitud mas que de com petir con las peruanas, y de regular por consiguiente el precio de estas; por lo cual, se disminuirán las especulaciones, y volverá el valor del articulo a tomar aquí su nivel. A esto se agrega, sin hablar de la falsa direccion de la agricultura de la costa, que á los hacendados de caña les están abiertos otros mercados para sus productos, y es fuerza que los busquen, por que de lo contrario, y si han de sacrificarse siempre á sus intereses los intereses generales, jamas podrá florecer el Perú, por que recibirá de Chile la ley à trueque de enviar allí sus azucares. Los mercados que indica el ministerio, son Bolivia, donde vale 5 pesos la arroba de azucar, é Inglaterra, donde la moscovada se ha vendido á 25 por ciento de ganancia liquida sobre el capital; siendo de notar, por lo que respecta á este último, que hay probabilidad de que vaya en aumento la demanda del articulo; que la Europa ofre ce un mercado mas vasto y menos espuestos á fluctuaciones, con la ventaja adicional del aprovechamiento en el tiempo de las labores, y de los ade-lantamientos en numerario que para fomentarlas harian los capitalistas estranjeros á cuenta de las

compras, y sin el crecido interes del dia.

En cuanto á los negociantes, no podian ocultarseles los riesgos que correrian las especulacione que emprendiesen bajo las estipulaciones de un tratado ratificado por una autoridad ilegitima, y cuya ratificacion debia ser inválida des de el momento en que se restableciese el órden legal: por consiguiente no deben imputar las consecuencias de su conducta sino á si mismos, sobre todo cuando han tenido conocimiento hace 4 meses de la determinacion de V. E., y al gobierno de Chile por el decreto que espidió el 20 de febrero próximo pasado, puesto en conocimiento público en el periodico oficial del 23 de marzo.

8. Esto no obstante, es muy justo, es un deber imperioso del gobierno, dispensar cuanta proteccion esté á su alcance a los hacendados y á los ne gociantes de q'se acaba de tratar; y al efecto puede V. E., si lo estima oportuno, espedir una providen cia que acredite á la vez su celo por la dignidad de la nacion que V. E. preside, su interes porque no padezcan menoscabo nuestra agricultura y comercio, y su respeto á los principios de justicia uni versal, que deben guiar á todos los gobiernos.

§. 9. Cesando el dia de hoy la prorroga hecha por V. E., todo lo relativo á comercio y navegacion entre el Perú y Chile debe ser restablecido, por nuestra parte, al estado en que se hallaba antes del 20 de enero de 1835; es decir, que los buques,efec tos, manufacturas y productos de Chile, privilegiados por el tratado que se firmó en aquella fecha, dejan de serlo, y quedan sugetos á los mismo derechos anteriores. Ademas seria justo que V. E. se sirvic ra mandar poner término á la desigualdad con que antes del 20 de enero de 1835 pagaban las mercaderias de Chile, respecto de las estranjeras, los derechos de importacion causados, y se dignase resolver que los productos, efectos y manufacturas de aquella república, como los de los otros estados hispano-americanos, satisfagan en adelante los derechos correspondientes, en los mismos términos y plazos que los productos, efectos y manufacturas de los demas paises del globo que comercian con el Perú.

§. 10. Mas V. E. desea acreditar sus deseos de conservar la mejor harmonia y de estrechar las relaciones de amistad con el gobierno de Chile, y dar un paso en obsequio de la buena inteligencia que prescribe la confraternidad. En su virtud, si V. E. lo tiene á bien, puede disponer que los trigos de Chile paguen en adelante dos pesos fanega por derechos de importacion, y cinco pesos $3\frac{2}{3}$ reales el saco de harina de 200 € del mismo pais; rigiendo esta disposicion hasta que se adopte un nuevo reglamento de comercio, liberal, adaptable al pais, y fundado en sanas doctrinas económicas; ó hasta

que se ajuste un convenio entre los dos gobiernos. §. 11. Habiendose conducido V. E. de esta manera para con aquel estado, aun á costa de algun sa crificio, es de esperar de la política ilustrada que señala los procedimientos de su gobierno, y del res peto que merecen los principios sacrosantos de la equidad y la justica, que él se prestará gustoso á observar para con el Perù una conducta igual á la que V. E. ha seguido y se propone seguir con Chi le; es decir, que à las mercaderias y buques peruanos que desde el 16 de enero próximo pasado hasta el dia de hoy hubieren entra lo ó en raren en aquel pais, se servirá considerarlos privilegiados por las estipulaciones del tratado en cuestion, del mismo modo que se ha practicado y se practica hasta la fecha en el Perú respecto de las mercaderias y buques chilenos; y ademas, que desde mañana en adelante tendrá á bien mandar poner término á la enorme desigualdad con que antes del 20 de enero de 1835 se cobraba el derecho de importacion á la azucar del Perú. Sabido es, señor excelentisimo, que antes de firmarse el tratado predicho, se exijia en las aduanas de aquel estado á la azucar peruana tres pesos de derechos de introduccion por cada arroba, en tanto que á todas las otras de su clase no se cobraba, ni se cobra en la actualidad, mas que cuatro y cuarto reales por arroba; y como por una parte, todo pueblo que se somete de grado ó por fuerza á una injusticia practicada con él, debe esperar que vayan en aumento progresivo su detri mento y postracion, y como por otra está vigente la resolucion del gobierno de Chile espedida en 20 de febrero del presente ano por el ministerio de hacienda, en que se mandó exijir fianzas á los dueños ó consignatarios de mercaderias y buques peruanos, obligandolos por ellas al pago de los derechos establecidos antes del tratado de 20 de enero. en el caso de estimarlo conveniente aquel gobierno, -es de absoluta é imperiosa necesidad que V. E. se sirva adoptar una medida preventiva en favor de nuestro comercio. Esta medida no puede ser otra que la de mandar V. E, si lo tiene á bien, que á todo introductor de trigos y harinas que llegaren de Chile, desde el dia de mañana, se le exija en las aduanas del estado, ademas de los derechos corres pondientes en sus plazos, una fianza á satisfaccion del jefe de la oficina respectiva, otorgada en el acto de despacharlos en ella, por la cual fianza se obligue el introductor á satisfacer al erario, cuando el gobierno lo disponga, una cantidad doble de la adeudada por los derechos del producto importado. El valor de cada fianza de estas será enterado en el caso, no esperado, y que Dios no permita, de q' el gobierno de Chile haya exigido en los cuatro me ses corridos desde el 16 de enero de este año hasta la fecha, el pago de los derechos establecidos allí antes de firmarse el tratado de 20 de enero de 1835, á los buques, productos, efectos y manufacturas del Perú, que se consideraban privilegiados por él; y tambien en el caso, de que se cobrare en Chile a los azucares del Perú mas derechos que lo correspondiente á las $\frac{2}{3}$ partes de los de introduccion que paga igual articulo de la nacion mas favorecida.

§. 12. Lejos, muy lejos está del ministerio, como lo está sin duda del ánimo de V. E., la idea de dar á esta medida ni el caracter, ni siquiera el indicio de una conminacion. El gobierno del Perú respeta, como es debido, al de Chile; esta ligado con él por recuerdos gratos y por sinceros y estrechos vincu-los de fraternidad, y desea estarlo mas y mas cada vez; le aprecia tanto cuanto realmente vale; y está persuadido de que, para tomar él en la materia de que se trata la resolucion que demandan la justicia y la equidad, tan solo a estas consultará. Por lo tanto, el ministerio cumple con el agradable deber de declarar que el Perú lo espera todo de la justificacion del gobierno de Chile, nada de ninguna otra de los intereses nacionales consideracion.

§. 13. Falta unicamente anadir que pudiera man dar V. E., si tal es su voluntad, que por el ministerio de gobierno y relaciones esteriores se espidan las instrucciones que estime oportunas al ministro plenipotenciario del Perú en Chile,á fin de dar una prueba clasica mas de que V. E. sabe conciliar sus derechos y sus deberes: Dos guarde á V. E.-Exemo. Sr.—Juan Garcia del Rio.

(Sigue el decreto que corre inserto en las co-

lumnas del numero 848.)

OCURRENCIAS DIARIAS.

Ciudadanos electores por la parroquía de San Laza ro de esta capital, elegidos con arreglo al supremo decreto de 26 de junio de 1835. ELECTORES.

NOME	BRES.	SUFRAJIOS
D.	Ambrosio Taboada	130
D.	Juan Garagate	301
D.	Sebastian Reynaga.	360
D.	Sebastian Veas	340
D.	Pedro Polo	274
-	SUPLENTES.	, cloud wa
D.	Manuel Garcia	251

Razon de los electores de las demas parroquias de esta provincia.

BELLAVISTA.

D. José Vasquez

D. José Felis Callejas

Suplentes .- D. Manuel Arana MAGDALENA.

D. José Castañeda

Suplentes .- D. Jnan Rodriguez SURCO.

D. Nicolas Aguilar

Suplentes. - D. Matias de Jesus ATE.

D. Cristoval Lavi

Suplentes .- D. Juan Delgado LURIN.

D. Mariano Vargas

Súplentes.—D. José Campa

VARIEDADES

PAIS SIN MODAS.

Un solo pais se halla en la historia donde no se conoce ni aun el nombre de moda, y este es el Japon. Por mas de veinte y cinco siglos han conservado los japonenses el mismo modo de vestir en tre todas las clases de aquel numeroso pueblo, sin haber sufrido la menor alteracion. El monarca y sus ministros, los gefes y subalternos, los amos y sir vientes, hombres y mugeres, todos usan la bata tan to en público como en privado. Esta consiste en un saco ancho y largo, sugeto á la cintura con una faga larga, la que despues de dar dos vueltas se su geta echando un lazo de un modo muy conspicuo, adelante si la persona es casada, y atras si soltera, distinguiendose asi los dos estados en la vida social. La unica diferencia consiste, no en la hechura, sino en la calidad y número. Los nobles y ricos la usan de seda muy fina, y particularmente las señoras q' suelen llevar veinte ó treinta batas de varios colores á la vez, y tan sutiles que no pesan mas de dos ó tres libras: la clase media usan dos ó tres de algodon fino; y los pobres no suelen llevar mas de una de algodon grueso. Por lo que se puede decir que solo los japonenses tienen un trage verdaderamente nacional.

UN PATRIMONIO MUY ESTRANO.

Un jóven de Nuremberg, dice un diario de aquella ciudad, estaba enamorado de una señorita hermosa, hija unica de padres ricos; pero siendo él pobre no tenia esperanza de ser admitido su ofrecimiento. En esta afficcion consultó á un abo gado amigo suyo, el cual le dijo: "tu no tienes cau dal, ni esperanza de adquirirle; dime pues, ¿te dejarás cortar la nariz por veinte mil pesos?" "Qué dices?" replicó el jóven, "no permitiria tal cosa por todo el municipal de la cosa todo el mundo!". "Muy bien," anadió el abogado,

'yo tengo mis razones para hacerte esa pregunta." Al dia siguiente fué el abogado á casa del padre de la jóven para pedirsela de parte de su amigo, y sabiendo que el viejo amaba mucho el dinero, le habló asi: "el jóven de cuya parte vengo à pedir á vm. su hija, no tiene actualmente dinero contante, pero posee una joya, con propiedad absoluta y q' no pue de perder, por la cual yo mismo le he ofrecido vein te mil pesos, y los ha rehusado." Esta aseguranza indujo al padre á consentir en el casamiento, el cual fué efectuado con gran placer de los dos jóve nes; pero cuando el viejo supo despues la naturaleza de la joya que poseia su yerno, se tiraba de las narices á cada momento, renegando de una tal espe cie de alhajas.

ARTICULOS-REMITIDOS

Comparación de los derechos y gastos de un barril harina flor de Norte América, y de los derechos y gastos de su equivalente en trigos de Chile, ó sean dos y tres cuartas fanegas, que puede servir de regla en el caso que el señor consul de los Estados Unidos solicite se nivelen los derechos de importacion, con motivo del decreto espedido el 16 de mayo, á consecuencia de haber cesado los tratados entre las repúblicas del Perú y Chile ratificados por el sedicioso Salazerry.

Un barril harina flor de los Estados Unidos paga de derechos á su in ternacion en buque directo de N. América.....

Menos: el 5 por ciento de rebaja so " - $3\frac{1}{2}$ bre 8 pesos.....

Gastos de un barri lharina. Agencia de puerto..... Cargadores Muellage.... Conduccion á Lima.....

Una fanega de trigo paga á su inter nacion por derechos......

Gastos de una fanega de trigo. Agencias de puerto. Cargadores..... Muellage..... Muellage $\frac{1}{4}$ Alquiler de velas . . . $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{2}$

 Guardiania
 1/4

 Agecho
 1/4

 Escojer
 1/1

 Moline
 1/1

 Torneado....

Importe de los dercchos y gastos de una fanega de trigo. trigo.....

Importe de los derechos y gastos de dos tres cuartos fanegas de trigo, equivalentes á un barril harina.....

Diferencia con que está grabado un barril harina de los Estados Unidos.....

AVISOS

Por auto de 19 del corriente mayo, proveido por los señores del juzgado militar de 1a. instancia, à consecuencia de lo solicitado por los interesados y acreedores á la testamentaria del finado señor jeneral de brigada don Domingo Orue, se ha manda do vender la hacienda de Huayto en publica subhasta. Las personas que intentaren comprarla, po

drán hacer las propuestas que tuviesen por conveniente, que serán admitidas. Lima mayo 21 de Jos Simeon Ayllon Salazar.

MARITIMA.

PUERTO DEL CALLAO.

SALIDAS.

Mayo 21. - Bergantin americano GARRAFILA, para Valparayso en lastre; su capitan don S.

Bergantin chileno OVALLE, para Talcahuano en Iastre; su capitan don E. Yohson,

22 Goleta nacional DOS AMIGOS, para Lambayeque en lastre; su capitan don F. Ro-

" Goleta nacional SAN FELIPE, para Chancay; su capitan don J. Andrade, su carga aguardiente.
"Goleta nacional FORTUNA, para Pisco

en lastre; su capitan don J. Molina.

" Goleta chilena JOVEN ANGELA, para Guayaquil en lastre; su capitan don P. Robin-

ENTRADAS.

Mayo 22—Goleta de guerra norte americana BO-XES, procedente de Payta y Lambayeque, su comandante M. Pagne.

Para Liverpool.

Saldrá el 20 de junio próximo, la bien acreditada goleta inglesa COURIER, su capitan Nelson, llevará especies metálicas y pasajeros, vean-se con GIBBS CRAWLEY y C.a-calle de Melchor

Para Inglaterra.

La barca inglesa ELIZABETH RADDIFFE" de porte de 222 toneladas saldrá el 20 de junio pró ximo, tiene exelentes comodidades para pasajeros, para flete ó pasaje veanse con sus consignatarios. TAYLEUR READ Y CA.

Para Payta. Saldrá sin falta el 30 del presente la muy velera fraga nacional "LIBERTAD" admite carga y pasageros para los que tiene exelentes comodidades, para uno ú otro veanse con su capitan á bordo, ó en esta con Juan F. de Izcue.

Se vende, ó se fleta.

Para cualquier punto el bergantin goleta chileno, "VELOZ MANUELA" de porte de 126 tone ladas, veanse con Juan H. Polhemus en la casa de los señores Alsop y C.a-calle de la coca.

Para Liverpool.

Saldrá sin falta el 28 del presente, el bergan tin ingles BONANZA, su capitan Benn, llevará especies metalicas y pasajeros, veanse con GIBBS CRAWLEY y C.ª calle de Melchormalo.

Se vende 6 se fleta.

La goleta nacional HERMOSA CARMEN, para cualesquiera punto del norte hasta Lambayeque, ó del sud hasta Islay. Para uno ú otro pueden verse con su dueño en la calle de los Gallos casa numero 59, ó con don Juan Salas, en el almacen nu mero 44 calle del correo viejo.

Para Valparayso Sale la muy velera goleta norte-americana YELLOTT el 28 del corriente, admite pasegeros veanse con Alsop y Ca. calle de la Coca.

Un sugeto de buena letra y honradez desea acomodarse en una casa de comercio, en esta imprenta se dara razon.

En la calle de Napoles (mas abajo de la come dia), se alquilan unos altos muy decentes, empapela dos y con mamparas, en la casa numero 172.

Se vende toda clase de maderas en la celle de san Jacinto casa numero 33 conocida por la huerta de Chacon: hay un gran surtido de tablas de alerce y bitola, alfagias de todas clases, y todo á precios muy equitativos.

Se desea comprar una esclava que tenga cria, para que sirva de ama de leche, la persona que la quiera vender ocurra al establecimiento del caballo negro que esta junto al antiguo café de S. Agustin.

Se arriendan las chacaras Lumbreras y Rinconada, citas en el Valle de Mala, sub-prefectura de Cañete. El que las quiera ocurra á la casa número 163, en la calle del Mascaron, y tratará con su dueño.

ERRATAS.

En el remitido del numero 849 linea 22 donde dice: en la época que Gamarra invadió à Bolivía; lease: en el año de 1831 que Gamarra se empeñó en invadir á Bolivia.

BENEFICENCIA PUBLICA

Sorteo del martes 24 de mayo de 1836. "1 de 1,9\$ 59998=S. Francisco baca con Santa

Catalina.

"2 de 500=56878=Al fin el diablo hizo de las su-

"3 de 125=23000=La Sma. Trinidad. "4 de 125=46861=Mi Sa. del Carmen.

^v5 de 125=45950=Mi Sa. del Milagro me la dé.

"6 de 125=51779=Jesus Maria y José.

"7 de 125=49400=Quien sabe. Tbles. "8 de 125=50658=Sa. Rita abogada de imposi-

"9 de 125=38581=La de à mil quiero.

10 de 125=41844=Si Dio: quiere me la dará.

11 de "55=63355=Lo de á mil quiero.

12 de "55=59962=Cinco hombres quieren plata.

13 de "55=24805=A canto de floree.

14 de "55=42689=Dios me dé esta para comprar un sombrere.

15 de "55=63157=Una parcera en baca.

16 de "55=65518=Para ir à los toros.

de "55=62889=\ \ de "55=39989=Dios me lo dé.

19 de "55=34381=Mi Sa. de Guadalupe me la de

20 de 33-6-32377 = Dios me la de para pagar. Un juego de evillas de oro de tirantes, una votonadura y dos anillos de brillantes.

OKUTRUT

Gran funcion para el jueves 26 en el orden siguiente Antecederá la brillante obertura del Barbero de Sevilla, á la celebre comedia nueva de costumbres, en tres actos, nominada

LA NOVIA DE 64 AÑOS

Pieza que reune en si todas las gracias y bellezas de que es susceptible un drama de su clase. El principal papel de la novia, será desempeñado por la señora Samaniego. Seguirá una de las mejores arias del maestro Rossini, y se dará fin con la graciosa piti-pieza de magia

El espiritu toleto ó duende en los Pirineos. La que será exornado de vistosos fuegos artificiales